

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: BANCO POPULAR S.A.
Ddo.: ROSAIDA OLAVE MONTES
Rad.: 765204003003-2019-00194-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha ingresa a despacho del señor Juez el presente proceso, advirtiendo que el traslado de la liquidación del crédito feneció. Sírvase Proveer. Palmira-Valle.

10 de febrero de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 155
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00194-00

Palmira, Valle del Cauca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia de secretaría que antecede y dado que la parte demandante liquidó en debida forma el crédito adeudado, el Juzgado de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., aprobará la misma en la manera aportada en la que se tiene que la ejecutada adeuda la **\$83.168.398.00 M/CTE**, suma que contiene capital más los intereses moratorios liquidados hasta el 31 de diciembre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por la parte actora, visible a folio que antecede por encontrarse ajustada a derecho hasta el 31 de diciembre de 2020, en la que se tiene que la ejecutada adeuda la suma de **\$83.168.398.00 M/CTE**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Cuantía: Menor
Ref.: Ejecutivo con M.P.
Dte.: BANCO POPULAR S.A.
Ddo.: ROSAIDA OLAVE MONTES
Rad.: 765204003003-2019-00194-00

Código de verificación:

07fe1abdbd467137d11852fc33e57134154044c07787cc05ea1dd1be73a7f1e1

Documento generado en 10/02/2021 01:46:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>